

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**CIVIL: "RESTITUCIÓN INTERNACIONAL
DE MENOR" Y CONSTITUCIONAL:
"ACCIÓN DE AMPARO"**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

George Michael Díaz Oleden

Código 20081360

Lima – Perú

Mayo de 2018

CIVIL: RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR

Materia: Indemnización por daños y perjuicios

Nº de Expediente: 12358 – 2013 – 0 – 1801 – JR – FC – 16

RESUMEN

Se trata de un expediente iniciado con fecha 16 de setiembre del 2013, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de Autoridad Central Peruana para el cumplimiento de las obligaciones que impone la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de Edad del 25 de octubre del año 1980 al Estado Peruano, conforme la Resolución Ministerial N° 206-2002-PROMUDEH, en representación del demandante, quien interpone demanda de Restitución Internacional de una menor contra la demandada, solicitándose la restitución a España de la niña, de 06 años de edad, por ser ese su país de residencia habitual y porque habría sido retenida ilícitamente.

CONSTITUCIONAL: "ACCIÓN DE AMPARO"

Materia: Acción de Amparo

Nº de Expediente: 590-2000-03-22

RESUMEN

Se trata de un proceso mediante el cual, con fecha 22 de febrero de 2000, la demandante interpone demanda de amparo contra el Ministerio de Salud-Instituto de Salud del Niño y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con el objeto de que se le declare INAPLICABLE la Resolución N° 4233-1999/ONP-GO de fecha 29 de diciembre de 1999, la cual habría vulnerado su derecho constitucional a la seguridad social y a los derechos adquiridos correspondientes al régimen pensionario establecido en el Decreto Ley 20530, considerando que se habría interpretado de manera errada la Ley N° 24366; solicitando se repongan las cosas al estado anterior a la violación de sus derechos constitucionales y se ordene se le reincorpore al Régimen Pensionario del D.L. 20530 y se restituyan los derechos inherentes vulnerados. que se estarían contraviniendo diversos artículos del Código de Protección y Defensa del Consumidor.